



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 105 – 2016 - GRA/CR

Ayacucho, 31 OCT. 2016

EL SENOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de setiembre de 2016, trató el tema relacionado al Dictamen del Acuerdo Regional sobre Transferencia de Terreno a favor de la Institución Educativa "Nuestra Señora de Fátima" – Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se aprecia el expediente principal corre en el legajo, el Dictamen N° 035-2016-GRA-CR/CPETCDR, de fecha 22 de setiembre del presente año; presentado y suscrito por la Presidenta y el Secretario de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación del Consejo Regional, referido al Dictamen de Acuerdo Regional sobre Transferencia de Terreno a favor de la Institución Educativa "Nuestra Señora de Fátima" – Ayacucho; de un área 7431.28 m² ubicado en el predio la TOTORA, el mismo que se encuentra debidamente Registrado en la Partida N°40038518 de los Registros Público de la ciudad de Ayacucho a favor del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, conforme se tiene de fojas 52 del expediente administrativo el Consejo Regional de Ayacucho aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2014-GRA/CR de fecha 30 de diciembre del mismo año, AUTORIZANDO al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, hoy Gobernador Regional la Transferencia de los bienes inmuebles eriazos de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyos bienes se encuentra inscritas en la Partida N°40038518 de la SUNARP, constituido por los predios : La Totorá lote 2-A, Rumichaca Lote 02; Yanamilla Lote 02; La Hoyada lote 01; La hoyada y Chaquibamba, cuya norma en su considerando tres señala que la extensión superficial de los predios antes referidos en su conjunto ascienden a 103,0444 hás; siendo ello así, el predio de la presente transferencia se encuentra dentro del predio La Totorá Lote 2-A. y Parte de la Asociación de Vivienda "Javier Navarro Gonzales";

Que, mediante Oficio N°1157-2016-DREA/UGEL-HGA-D-ADM/OINFRA, el señor Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga – Lic. Luis Oscar Galindo Huertas, remite el Informe Técnico de riesgo de Defensa Civil de la I.E. "Nuestra Señora de Fátima", precisando que dicha dependencia se encuentra en alto riesgo, donde el Bloque V es inevitable, el Bloque II y III; Bloque I y IV requiere mantenimiento, por lo tanto todo el edificio donde asisten las alumnas se encuentran inhabitables, por cuya razón del Director de la UGEL, solicita a la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación del Consejo Regional tratar el asunto con urgencia.

Que, de acuerdo al artículo 50° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; acorde a los numerales 1) 4) y 7) del inciso 8° de artículo 8° de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se rige, entre otros, por los Principios de Participación, Inclusión, Equidad, Sostenibilidad y Competitividad. Asimismo, acorde al literal m) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competencia exclusiva del Gobierno Regional, en armonía al artículo 35° de la Ley de Bases de Descentralización, dictar las normas sobre asuntos y materia de su responsabilidad y poner las iniciativas legislativas correspondientes;



1.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 105 – 2016 - GRA/CR

Que, los literales a) e i) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materiales de competencia y funciones del Gobierno; asimismo autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, Reglamento Interno del Consejo Regional y Reglamentos de Fiscalización, el Consejo Regional con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ayacucho la Transferencia del Lote de Terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Institución Educativa "Nuestra Señora de Fátima" - Ayacucho, inscrita en la Partida N°40038518 de la SUNARP, constituido dentro del predio La Totora lote 2-A de una extensión superficial 7431.28m², el mismo que se encuentra dentro del Área total de 103,0444 hás., parte de la Asociación de Vivienda "Javier Navarro Gonzales".

Artículo Segundo.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Mg. Alix Jorge Aponte Cervantes
PRESIDENTE